

Aclaraciones al llamado Licitación Pública 6/2021

Dada la reiteración de consultas respecto a los siguientes puntos se aclara:

1. Las cubiertas, paramentos, otros de tipo isopanel o similar, cualquiera que conforme parte de un sistema constructivo no tradicional en forma total, parcial o mixto acorde a lo expresado en la Memoria Particular, requieren DAT y aprobación municipal vigente:

Acorde al Pliego de Condiciones Particulares -

1) OBJETO DEL LLAMADO El Ministerio de Defensa Nacional invita a la Licitación Pública N° 6/2021 correspondiente a la construcción de hasta 15 viviendas a realizarse sobre el padrón N° 89.313 parte ubicado en Camino Leandro Gómez y calle 30, s/n de la ciudad de Montevideo. En el presente Pliego se establecen las bases y condiciones particulares que regirán el Proyecto Ejecutivo y las obras asociadas, en régimen de propiedad horizontal (Ley N° 10.751, modificativas y concordantes), de acuerdo al Anteproyecto que acompaña al presente Pliego, la Memoria General y la Memoria Particular, sumado al Pliego de Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto N° 257/015, de 23 de setiembre de 2015. La obra se realizará de acuerdo a las reglas del arte y la buena construcción y en cumplimiento de la documentación y las especificaciones técnicas particulares y generales parte del Anteproyecto. Sistemas Industrializados o Prefabricados: **Se podrán utilizar sistemas industrializados, prefabricados, sistemas constructivos no tradicionales en forma total o parcial. El sistema a proponer deberá contar con la aprobación municipal vigente de la Intendencia de Montevideo y con Documento de Aptitud Técnica (D.A.T.) vigente otorgado por el MVOT y/o Convenio firmado entre el titular del DAT y la empresa (permisario) vigente.**

Acorde al Anexo 5 – Memoria Particular -

2.1. El oferente podrá presentar su propuesta en Sistema Constructivo tradicional o podrá utilizar cualquier otro sistema industrializado o prefabricado en forma total o parcial (mixto).

2.2. Se entiende sintéticamente: Como Sistema constructivo tradicional o convencional - constituido por una estructura de paredes portantes de mampostería de ladrillos, piedra, bloques, u otros mampuestos cerámicos; o estructura de vigas y pilares en hormigón armado y muros no portantes de mampostería de ladrillos, piedra, bloques, u otros mampuestos cerámicos con cubierta de hormigón armado con azotea tradicional o losas de viguetas de hormigón armado y bovedillas cerámicas o de hormigón con azotea tradicional. **Como Sistema constructivo no tradicional - Sistemas que se presentan como propuestas innovadoras o nuevas tecnologías aplicadas para la obtención de soluciones habitacionales, como sistemas de cerramientos multicapas con estructuras metálicas, sistema de láminas metálicas con núcleo de espuma de poliestireno o similares, sistemas de paneles prefabricados de hormigón armado, combinaciones de éstas con materiales tradicionales, incluyendo cubiertas, otros, debiendo contar con la aprobación de la Intendencia de Montevideo y poseer el DAT del MVOT y/o**

Convenio de suministro firmado entre el titular del DAT y la empresa (permisario), vigentes.

No se tendrá en cuenta ofertas con cubiertas de chapa y tirantería de ningún tipo.

2.4.7. En caso de presentar total o parcial un sistema No tradicional, deberá contar con Resolución de Aval del Sistema de la Intendencia Municipal de Montevideo vigente y con Documento de Aptitud Técnica (D.A.T.) otorgado por el MVOT, y/o Convenio de suministro firmado entre el titular del DAT y la empresa (permisario) vigentes, que avalen su aprobación, alcance y descripción del sistema presentado, vigentes, lo cual será requisito excluyente para ser considerada la oferta.

A tales efectos:

El sistema de construcción no tradicional total o parcial deberá contar con la aprobación de la Intendencia de Montevideo y poseer el DAT del MVOT y/o Convenio de suministro firmado entre el titular del DAT y la empresa (permisario), vigentes. Y así la empresa deberá regirse en caso de presentar un sistema constructivo no tradicional total, parcial o mixto acorde a lo establecido en Pliego de Condiciones Particulares y Memoria Particular.

La cubierta tipo isopanel sin cielorraso se aceptará en caso que así lo establezca el DAT y acorde a las exigencias establecidas por la Intendencia Municipal de Montevideo para el sistema constructivo no tradicional total, parcial o mixto que presente la empresa, cumpliendo con las exigencias para viviendas agrupadas o apareadas ante bomberos.

La Intendencia Municipal presenta un listado con los sistemas constructivos no tradicionales que cuentan con la aprobación municipal para su uso dentro del departamento de Montevideo. Donde se especifica por ejemplo para el tipo de sistema constructivo total o parcial presentado por la empresa, para qué tipo de vivienda puede utilizarse y qué condiciones deberá cumplir para tipologías en propiedad horizontal y de tipo agrupadas, etc.

De igual forma el DAT es expedido por el MVOT, no por la Intendencia Municipal. Para la inclusión de tecnologías no tradicionales, siendo un documento de aptitud técnica que permite generar instrumentos de evaluación, del sistema constructivo propuesto total o parcial, pudiéndose verificar diferentes respuestas de los componentes del sistema tanto de resistencias térmicas, acústicas, estructurales, etc, como de componentes que complementen el sistema como medidas contra el fuego acorde a los requerimientos de la Dirección Nacional de Bomberos, entre otros.

2. Se solicita cambiar la imagen de la vivienda hacia sus patios posteriores y dejar caída libre hacia canalón fuera de la vivienda:

La oferta deberá ajustarse a lo expresado en el Anexo 5 Memoria Particular puntos 1.4., 2.4.6. y 2.8. entre otros que hubieran al respecto.

Las soluciones constructivas se estudiarán y aceptarán en el proceso de realización del Pre Proyecto y Proyecto Ejecutivo, cumpliendo con lo exigido por la reglamentación para el sistema propuesto, **debiéndose ajustar a los puntos 1.4., 2.4.6. y 2.8. de la Memoria Particular para la cotización de la oferta.**

1.4. Todos los recaudos (especificaciones técnicas, planos, etc.) confeccionados por el M.D.N., **tienen por objeto servir de base para determinar el alcance de la obra, el tipo de imagen y diseño al que se apunta, brindando información técnica con el fin de aportar el nivel mínimo que se pretende.** Estudios preliminares y Bases que cada empresa tendrá en cuenta para la formulación de su propuesta y oferta.

2.4.6...."**Se deberá contemplar la imagen; tipología e implantación propuestos por la Administración, respetando la reglamentación vigente en materia de vivienda municipal, Norma Unit 200/2019 de Accesibilidad, otras normativas en la materia, las cuales quedarán bajo la responsabilidad de su estricto cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria.**

2.8. La empresa Adjudicataria tendrá la responsabilidad de presentar el Proyecto Ejecutivo de Obra y **la Administración tendrá la potestad de aprobar o no según si éste no se ajusta a sus necesidades, hasta su aprobación definitiva antes de presentarse para los permisos correspondientes.** Siendo responsabilidad de la empresa el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego **de acuerdo a las observaciones técnicas que la Administración realice.**

Saluda atentamente
Arq. Alejandra Patrón